



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 113 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 18 FEB 2020

**VISTO:** El Informe N° 30-2020/GOB.REG.HVCA/OEC, con N° Doc. 1495238 y N° Exp. 1142856; El Informe N° 161-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N°1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(..) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 113

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 18 FEB 2020

escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, en ese orden de ideas, el Sub Gerente de Estudios Pre Inversión mediante Informe N° 161-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI, de fecha de recepción 11 de febrero de 2020, remite la propuesta para la conformación del Comité de selección, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del proyecto de inversión “Mejoramiento, Ampliación y Modernización de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales para los Distritos de Acraquia, Ahuaycha, Pampas y Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica con fuente de Agua Superficial Subterránea y Mixta”;

Que, en ese orden de ideas, el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante Informe N°30-2020/GOB.REG.HVCA/OEC, de fecha 12 de febrero de 2020, solicita la designación de del Comité de selección, para la contratación del Servicio de Consultoría del Proyecto “Mejoramiento, Ampliación y Modernización de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales para los Distritos de Acraquia, Ahuaycha, Pampas y Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica con Fuente de Agua Superficial Subterránea y Mixta”;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en el parte considerativa

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de Selección Concurso Público: “Mejoramiento, Ampliación y Modernización de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales para los Distritos de Acraquia, Ahuaycha, Pampas y Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento Huancavelica con Fuente de Agua Superficial Subterránea y Mixta”, el cual estará integrado por:

## TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
Presidente	WILMAN SALVADOR URIOL	Oficina de Abastecimiento
Primer Miembro	RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR	Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión
Segundo Miembro	DIANA ORE FLORES	Sub Gerencia de Estudios





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 113 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 18 FEB 2020

## SUPLENTES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
Presidente	BEATRIZ HILARIO PAYTAN	Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento
Primer Miembro	LUIS TAIPE ORE	Sub Gerente de Obras
Segundo Miembro	WILLIAM PACO CHIPANA	Oficina Regional de Supervisión y Liquidación

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que El Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Mg. Dimas R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/naa